

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Superior
Distrito Judicial de Yopal
Sala Única**

M. P. Dr. ÁLVARO VINCOS URUEÑA

**Ref.: Liquidación sociedad patrimonial
Demandante: YURY DEL PILAR DIAZ
Demandada: HENRY GIOVANNY DIAZ CORREDOR
Rad.: 852503184001-2019-00177-01**

Yopal, Casanare, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Conforme al inciso 3 del artículo 287 del CGP y según lo indicado por la secretaria de la Corporación, procede este Despacho a adicionar el auto de fecha 7 septiembre de 2021, en el sentido de prorrogar por el término de seis (6) para resolver el presente asunto conforme al artículo 121 del CGP. por las siguientes razones:

1.1.- La Sala Única del Tribunal Superior de Yopal sólo tiene tres magistrados, y está hoy día en situación de congestión debido a la abundante cantidad de tutelas y la actividad penal de procesos con preso, lo que reduce enormemente la posibilidad del tiempo para atender los asuntos laborales, civiles y de familia.

1.2.- No obstante, la entrada en vigencia del nuevo CGP a partir del mes de enero de 2016 en este Distrito Judicial y las ineludibles consecuencias, es claro que a pesar poner en conocimiento al Consejo Superior de la Judicatura la enorme carga laboral que al día de hoy presenta este Despacho, aquél no ha aplicado ninguna medida tendiente a mitigar tal situación, ya mediante la creación de un despacho adicional, ora mediante la provisión de nuevos empleados. Por lo tanto, se dispondrá a prorrogar el plazo para fallar el presente proceso por el término de seis (6) meses más.

2.- Reanudar a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído el término brindado al no recurrente.

Notifíquese y cúmplase.


ÁLVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado